

Año: 2025

Expediente: 19446/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVIENTE: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Y GRECIA BENAVIDES FLORES.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LA FRACCION IX BIS AL ARTICULO 245 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

Diputada Lorena de la Garza Venecia

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de
Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

P r e s e n t e.

La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**, **Integrante del Grupo Legislativo MORENA** en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La era tecnológica en los últimos años ha evolucionado dejando avances vertiginosos en una amplia variedad de áreas, transformando radicalmente la manera en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos.

Uno de los desarrollos más destacados ha sido la inteligencia artificial (IA), que ha permitido la creación de sistemas cada vez más complejos

y eficientes. Tecnologías como el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural han habilitado a la IA para analizar grandes cantidades de datos y ofrecer soluciones, predicciones y recomendaciones más precisas que nunca.

Sin embargo, estos avances tecnológicos también han traído consigo nuevos retos y riesgos, siendo uno de los más preocupantes la creación de documentos falsificados o manipulados digitalmente con la intención de engañar o defraudar a otras personas o instituciones.

Las herramientas de IA, como el "deepfake", los cuales permiten generar videos, imágenes o audios que imitan la apariencia y voz de una persona con tal precisión que pueden engañar tanto a las personas como a los algoritmos.¹

Documentos como identificaciones personales (licencias de conducir, cédulas de identidad) son utilizados para la suplantación de identidad de una persona; documentos legales (contratos de trabajo, escrituras públicas) permiten alterar las condiciones de un acuerdo o tergiversar la propiedad de bienes; documentos académicos (títulos universitarios, certificados de estudios) y financieros también se prestan para ser falsificados.

Además, mediante la inteligencia artificial, es posible generar una firma que parece haber sido hecha por una persona específica o crear textos

¹ [Deepfake: ¿Qué es y cómo funciona? | SEON](#)

que imitan perfectamente el estilo de escritura de alguien, lo que facilita la falsificación de documentos legales, contratos e incluso comunicaciones comerciales. En algunos casos, los algoritmos de procesamiento de lenguaje natural pueden generar correos electrónicos o mensajes de texto que se ven completamente legítimos, pero que en realidad buscan engañar al receptor para obtener información confidencial o manipular decisiones.

El uso malintencionado de estas herramientas digitales plantea un desafío significativo para la seguridad de la información y la confianza pública. La posibilidad de crear documentos y evidencias falsas con tan alto grado de realismo plantea serios riesgos en ámbitos como la falsificación de documentos públicos y privados que puedan traer consigo el robo de identidad o perjuicios económicos considerables. Para contrarrestar estos problemas, es fundamental desarrollar tecnologías de verificación avanzadas y fortalecer los marcos legales que penalicen la manipulación digital de documentos.

En base los anteriores argumentos considero pertinente la presente iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León en los términos siguientes:

DECRETO

Artículo único: Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 245 del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 245.- El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los siguientes medios:

I a IX...

IX Bis. Utilizando tecnologías de inteligencia artificial o herramientas digitales para generar, modificar o simular documentos de manera que puedan ser utilizados como verdaderos, aun cuando no lo sean, ya sea a través de la creación de firmas, imágenes o textos falsificados o manipulados de forma digital.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a febrero de 2025



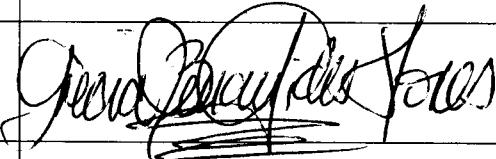
Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Integrante del Grupo Legislativo MORENA

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR LA C. ANYLU BENDICION HERNANDEZ SEPULVEDA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 19 FEBRERO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	